INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 8 de agosto de cada año como el Día Nacional de los Juzgados de Policía Local.

BOLETÍN Nº 10.691-24

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables del Diputados señoras Maya Fernández Allende y Marisol Turres Figueroa, y señores Fuad Chahin Valenzuela, Sergio Espejo Yaksic, Daniel Farcas Guendelman, Daniel Melo Contreras, José Miguel Ortiz Novoa, Raúl Saldívar Auger, Gabriel Silber Romo y Leonardo Soto Ferrada.

Cabe señalar que la iniciativa en estudio ingresó a trámite en el Senado en sesión de 6 de septiembre de 2016, remitiéndolo la Sala para conocimiento de esta Comisión.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, y acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal además de los miembros de la Comisión, asistieron los Honorables Senadores señores García, Montes y Tuma.

Asimismo, asistieron las siguientes personas:

-De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Investigadora, señora Gabriela Dazarola.

-Del Instituto Igualdad: el Asesor, señor Rodrigo Márquez.

-De la Fundación Jaime Guzmán: el Asesor, señor Carlos Oyarzún.

-El Asesor de la Senadora Von Baer, señor Jorge Barrera.

-El Asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites.

-El Asesor del Senador Espina, señor Fredy Vásquez.

-El Asesor del Senador Bianchi, señor Nickolas Mena.

-El Asesor del Senador García, señor Marcelo Estrella.

-El Coordinador de Asesores del Partido Socialista, señor Héctor Valladares.

-El Asesor del Senador Tuma, señor Eduardo Barros.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer el 8 de agosto de cada año como el Día Nacional de los Juzgados de Policía Local.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Constitución Política, artículo 19, N° 21.

2.- La ley N° 20.782, que establece el Día Nacional de Gendarmería de Chile.

3.- La ley N° 20.153, que establece el Día Nacional del Teatro.

4.- La ley N° 20.747, que establece el 29 de abril de cada año como “Día de los sewellinos y sewellinas”.

5.- La ley N° 20.834, que establece el día 18 mayo, como día nacional del chuquicamatino y chuquicamatina.

6.- La ley N° 20.946, que establece el 14 de agosto como Día Nacional de los Radioaficionados.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen al presente proyecto indica que en Chile es posible encontrar la génesis de los juzgados de policía local en instituciones judiciales decimonónicas tales como los jueces de paz o juzgados de inferior jerarquía, no obstante tener una gran cercanía a la comunidad cumpliendo hasta el presente una inestimable función.

Señala que mediante el Decreto Ley Nº 22, de 3 de Octubre de 1924, se consagra el primer cuerpo legal que establece la institución del Juzgado de Policía Local con la fisonomía que presenta en la actualidad, considerándose adecuado que las funciones de policía local fueran desempeñadas por abogados, que con el carácter de jueces locales, pudieran ejercer las atribuciones respectivas con la independencia debida y la competencia necesaria.

Destaca que la Constitución Política de la República de 1925 consideró, en su artículo 81, que “Una ley especial determinará la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia” y, luego, el mismo año el Decreto Ley Nº 740 estableció que la administración de justicia de Policía Local tenía que ser ejercida por un funcionario denominado “Juez de Policía Local”, el cual debía contar con el título de abogado.

Señala que ése juez debía ser nombrado por el alcalde entre los de una terna elaborada por la municipalidad y que sólo podía ser removido por causa legalmente sentenciada o por acuerdo de los dos tercios de los miembros de la municipalidad a solicitud del alcalde, y que en aquellas comunas donde no hubiere Juez de Policía Local, el mismo alcalde podía ejercer las funciones de éstos.

Agrega que se consideraba que los Jueces de Policía Local tenían el carácter de Jefes de Oficina por lo cual podían ser removidos con el acuerdo de al menos dos tercios de los miembros de la municipalidad pero que no obstante ello un fallo de fecha 05 de marzo de 1932 de la Corte Suprema sostuvo que los Jueces de Policía Local reunían los caracteres tanto de funcionario del orden judicial, en cuanto conocen de

las faltas del Código Penal, como de funcionarios del orden administrativo, en cuanto conocen de las infracciones a disposiciones municipales.

Hace presente que más tarde, en el año 1941, se dicta la ley Nº 6.827 que cambió la naturaleza de los Juzgados de Policía Local al estructurar sus atribuciones y organización sobre las mismas bases legales y constitucionales en que se funda el Poder Judicial, haciéndoles aplicables principios tales como el de independencia, inamovilidad, responsabilidad y legalidad, y entregándole además a las Cortes de Apelaciones la supervigilancia directiva, económica y correccional de dichos juzgados.

Subraya que la ley Nº 15.231 del 1963, fijó hasta la actualidad el aspecto orgánico de los Juzgados de Policía Local consagrando su estructura orgánica y su competencia, en tanto que en la parte procedimental la ley Nº 18.287 se encargó de regular de forma exclusiva los procedimientos de los juzgados antes señalados.

Indica que tal judicatura ha hecho un importante aporte a la convivencia de la sociedad, y que todos y cada uno de los funcionarios que laboran en estos juzgados han contribuido al desarrollo del país, consolidando su estado de derecho y acercando la justicia a las personas. Señala que existen juzgados de policía local en casi todas las comunas del país y que incluso en algunas existe más de un juzgado, de manera que el país cuenta con alrededor de 350 juzgados de policía local, incluida la Isla de Pascua.

Hace hincapié en que para llevar adelante la titánica tarea de administrar justicia local, es necesario contar con personas comprometidas con el servicio público, imparciales, profesionales, con conocimientos administrativos y jurídicos, y la debida empatía, encontrando en dichas funciones a los jueces letrados, los secretarios abogados, pero también, y en especial, a los más de 3.500 funcionarios que cumplen la abnegada tarea de colaborar en esta administración de justicia local.

Por último, señala que establecer un día del juzgado de policía local permite valorar y simbolizar la relación existente entre los funcionarios de dichos tribunales y entre éstos con la comunidad, y viceversa, empoderando y gratificando a dichos trabajadores.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Establécese el 8 de agosto de cada año como el Día Nacional de los Juzgados de Policía Local.”.

- - -

Al iniciar el estudio de esta iniciativa legal se hizo presente que en diversos proyectos previamente aprobados que fijan días nacionales, se ha discutido si la materia es propia de la iniciativa legal, pues durante el debate en Sala es un aspecto que se ha considerado.

Establecido lo anterior, la Comisión coincidió plenamente con las finalidades expresadas por los autores de la moción con el objeto establecer el 8 de agosto como el día nacional de los Juzgados de Policía Local, por lo que prestó un respaldo unánime a la iniciativa en informe.

- - -

- Cerrado el debate y puesto en votación, el proyecto resultó aprobado en general y particular por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi y Quinteros.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Establécese el 8 de agosto de cada año como el Día Nacional de los Juzgados de Policía Local.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 9 de agosto del presente año, con asistencia de la Honorable Senadora señora Ena Von Baer y los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi Chelech y Rabindranath Quinteros Lara (Presidente).

Sala de la Comisión, a 9 de agosto de 2017.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL 8 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL.
(BOLETÍN N° 10.691-24)

I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer el 8 de agosto de cada año como el Día Nacional de los Juzgados de Policía Local.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular **(3x0**).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señoras Maya Fernández Allende y Marisol Turres Figueroa, y señores Fuad Chahin Valenzuela, Sergio Espejo Yaksic, Daniel Farcas Guendelman, Daniel Melo Contreras, José Miguel Ortiz Novoa, Raúl Saldívar Auger, Gabriel Silber Romo y Leonardo Soto Ferrada.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 6 de septiembre de 2016.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Constitución Política, artículo 19, N° 21. 2.- La ley N° 20.782, que establece el Día Nacional de Gendarmería de Chile. 3.- La ley N° 20.153, que establece el Día Nacional del Teatro. 4.- La ley N° 20.747, que establece el 29 de abril de cada año como “Día de los sewellinos y sewellinas”. 5.- La ley N° 20.834, que establece el día 18 mayo, como día nacional del chuquicamatino y chuquicamatina. 6.- La ley N° 20.946, que establece el 14 de agosto como Día Nacional de los Radioaficionados.

Valparaíso, 9 de agosto de 2017.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario